

Aprueban Directiva “Normas para la matrícula de niños, niñas, jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo en el marco de la Educación Inclusiva”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0069-2008-ED

(Publicada el 06 de febrero de 2008)

Lima, 5 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 8º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, la inclusión es uno de los principios de la educación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 8º del Reglamento de la Educación Básica Regular, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2004-ED, la inclusión en la escuela de niños y adolescentes con discapacidad constituye una de las metas y estrategias regionales para la universalización de la educación;

Que, de acuerdo con el artículo 1º del Reglamento de Educación Básica Alternativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2004-ED, la Educación Básica Alternativa se rige por los principios y fines de la Educación Peruana señalados en la Ley Nº 28044 y los objetivos de la Educación Básica, la misma que comprende desde un punto de vista inclusivo, las demandas de personas con necesidades educativas especiales o con dificultades de aprendizaje, tal como señala el inciso a) del artículo 29º de dicha Ley;

Que, asimismo, el artículo 7º del Reglamento de Educación Técnico-Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2004-ED, señala que la Educación Técnico Productiva brinda oportunidades para la inclusión de las personas con necesidades educativas;

Que, el artículo 1º del Reglamento de Educación Básica Especial, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2005-ED, define esta modalidad de la educación básica como aquella que atiende, en un marco de inclusión a niños, adolescentes, jóvenes y adultos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas a discapacidades, o a talento y superdotación;

Que, de acuerdo con los citados dispositivos, resulta necesario aprobar una Directiva que regule el proceso de matrícula escolar de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, garantizando el derecho de acceder a una educación inclusiva en las diferentes modalidades y niveles del sistema educativo;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la Directiva Nº 01-2008-VMGP/DIGEBE, “Normas para la matrícula de niños, niñas, jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo en el marco de la Educación Inclusiva”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510, el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED y normas modificatorias, y la Ley Nº 29158;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Nº 01-2008-VMGP/DIGEBE, “Normas para la matrícula de niños, niñas, jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema

educativo en el marco de la Educación Inclusiva”, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Las disposiciones contenidas en la Directiva que se aprueba mediante la presente resolución son de cumplimiento obligatorio y su aplicación constituye responsabilidad de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

DIRECTIVA Nº 01-2008-VMGP/DIGEBE

Normas para la matrícula de niños, niñas, jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo en el marco de la Educación Inclusiva

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer las normas para el procedimiento de la matrícula de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales - NEE, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de la Educación Básica Regular, Básica Alternativa, Básica Especial y Técnico Productiva y las Normas complementarias para la conversión de los Centros de Educación Especial en Centros de Educación Básica Especial - CEBE y los Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las NEE, Directiva Nº 076-2006 VMGP-DINEBE y las Normas complementarias para la organización y funcionamiento de los Programas de Intervención Temprana - PRITE, Directiva Nº 081-2006-VMGP-DINEBE.

II. BASE LEGAL

1. Ley General de Educación Nº 28044 y sus modificatorias.
2. Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
3. Decreto Supremo Nº 026-2003-ED. Dispone que el Ministerio lleve a cabo planes y proyectos que garanticen la ejecución de acciones sobre una educación inclusiva en el marco de la “Década de la Educación Inclusiva 2003-2012”.
4. Decreto Supremo Nº 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular.
5. Decreto Supremo Nº 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico Productiva.
6. Decreto Supremo Nº 015-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa.
7. Decreto Supremo Nº 002-2005-ED, Reglamento de Educación Básica Especial.
8. Decreto Supremo Nº 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
9. Decreto Supremo Nº 008-2006-ED, Lineamientos para el seguimiento y control de la labor efectiva de trabajo docente en las Instituciones Educativas Públicas.
10. Resolución Ministerial Nº 0494-2007-ED, Directiva para el Desarrollo del año escolar 2008.

III. ALCANCES

1. Instituciones Educativas de la EBR, EBA y ETP.
2. Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL.
3. Direcciones Regionales de Educación - DRE.

IV. OBJETIVO

* Establecer las competencias de cada una de las instancias del Sector responsables del proceso de matrícula escolar de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad en el sistema educativo.

V. INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES - NEE

1. Institución Educativa Inclusiva-IEI, es la institución de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa o de Educación Técnico Productiva que atiende estudiantes con NEE asociadas a discapacidad leve, moderada, o a talento y superdotación, garantizando su acceso, permanencia y éxito escolar.

2. Centro de Educación Básica Especial-CEBE, es la Institución Educativa que atienden exclusivamente a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad, y que institucionaliza los Servicios de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales-SAANEE, y que asume las funciones de impulsar y desarrollar una educación inclusiva de calidad en el ámbito de su jurisdicción.

3. Programa de Intervención Temprana-PRITE, es un servicio educativo integral dirigido a los niños de 0 a 5 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla a cargo de personal profesional interdisciplinario. Tiene carácter no escolarizado con fines de prevención, detección y atención oportuna para el máximo desarrollo de sus potencialidades, asimismo impulsa a través del SAANEE la inclusión educativa, familiar y social de los niños (as) con discapacidad.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. Todos los niños, niñas, jóvenes con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación y sus reglamentos, tienen derecho a acceder al Sistema Educativo Nacional, que se formaliza con la matrícula, de acuerdo a la edad normativa que corresponde al grado, nivel, ciclo o modalidad.

2. Las Instituciones de EBR, EBA y ETP deberán matricular a los estudiantes con discapacidad intelectual leve o moderada, con discapacidad sensorial, discapacidad física con el apoyo y asesoramiento del SAANEE.

3. Las Instituciones educativas inclusivas deben promover medidas de acción positiva para asegurar el aprendizaje y la participación de los estudiantes con discapacidad con el apoyo de los equipos SAANEE, a fin capacitar a los docentes y sensibilizar a los padres de familia y a la comunidad.

4. La matrícula para estudiantes con discapacidad severa y/o multidiscapacidad, se realiza en Centros de Educación Básica Especial o en los programas de Intervención Temprana - PRITE

5. En las instituciones educativas inclusivas es el director el responsable de coordinar con el equipo SAANEE para asegurar la inclusión con calidad y equidad.

6. En aquellos lugares donde no exista un Centro de Educación Básica Especial, será el equipo SAANEE formado a nivel de la DRE, o UGEL quien apoyará la escolaridad del estudiante con discapacidad.

7. Si bien la partida de nacimiento, el certificado de discapacidad y la evaluación psicopedagógica son requisitos para la matrícula del menor con NEE, la carencia de los mismos no impide dicho procedimiento. En este sentido, el Director de la Institución Educativa es responsable de asesorar a los padres de familia y coordinar con las instancias pertinentes la obtención de los mismos.

8. Los requisitos de traslado de matrícula de los estudiantes con NEE son los mismos establecidos para los diferentes niveles y modalidades, incluyendo el informe psicopedagógico si lo hubiera.

9. Para la promoción de grado de los estudiantes con NEE incluidos en EBR, EBA y ETP se considera la edad normativa y el logro de los aprendizajes establecidos en las adaptaciones curriculares individuales, contenidas en el informe psicopedagógico que emite el equipo SAANEE. Su permanencia en el nivel educativo puede extenderse por dos años sobre la edad normativa.

10. Los estudiantes con NEE incluidos en las Instituciones Educativas son registrados en las nóminas de matrícula.

11. La evaluación, certificación, actas y libretas de notas de los aprendizajes de los estudiantes con NEE incluidos en EBR, EBA y ETP son los mismos que se utilizan en la Institución Educativa.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. El Ministerio de Educación a través de las Direcciones Generales de Educación Básica Regular, Básica Alternativa, Técnico Productiva y Básica Especial:

- * Norma, asesora, difunde y emite opinión respecto del proceso de matrícula de las niñas, niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, multidiscapacidad y al talento y superdotación.

2. Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de las áreas de Gestión Pedagógica e Institucional, desarrollan las siguientes acciones:

- * Elaborar y difundir un directorio actualizado de Instituciones Educativas Inclusivas de EBR, EBA y ETP, Centros de Educación Básica Especial y Programas de Intervención Temprana de su jurisdicción.

- * Brindar información y asesorar adecuadamente a padres y madres de familia, estudiantes y público interesado sobre la matrícula en Instituciones y Programas del sistema educativo que atienden a estudiantes con discapacidad.

- * Realizar campañas de sensibilización para difundir el derecho que tienen las personas con discapacidad de acceder a una educación oportuna y de calidad, acorde con sus características y necesidades.

- * El CEBE y el SAANEE deben remitir a las instancias correspondientes el registro de las instituciones educativas inclusivas, así como la relación de los estudiantes con discapacidad atendidos en su jurisdicción.

3. Los Centros de Educación Básica Especial, con el SAANEE tienen las siguientes funciones

* Apoyar y asesorar al personal Directivo y Docente de las Instituciones Educativas de EBR, EBA y ETP en aspectos relacionados con la matrícula, la escolarización, la calidad del servicio educativo y la ampliación de la cobertura de atención para estudiantes con discapacidad.

4. Las Instituciones Educativas deben:

* Reservar las vacantes para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.

* Facilitar la matrícula oportuna de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad de su jurisdicción con la participación directa de los equipos SAANEE.

* Las aulas inclusivas tienen un número de estudiantes menor a la establecida para los niveles correspondientes.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las instancias del Sector Educación proveerán gradualmente, según disponibilidad presupuestal, la asignación de un profesor especializado en educación especial, sin aula a cargo, para cada institución educativa inclusiva, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición complementaria del Decreto Supremo N° 013-2004-ED.

IDEL VEXLER T.
Viceministro de Gestión Pedagógica